



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0149/S.O. N° 018-2019-MPH/CM.

Huancabamba, 24 de Setiembre del 2019.

VISTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 23 de setiembre del 2019, El Oficio N° 03-2019/MPH-C.T.V.T/P, y Dictamen N° -MPH- TV y T, emitido por la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transportes, sobre APROBAR la Ordenanza Municipal que **Aprueba el Programa de Beneficios Tributarios para la Obtención de la Licencia de Conducir, Vehículos menores, durante el Ejercicio Fiscal 2019, que considera reducir el 50% del Costo Administrativo; Beneficio que se otorgara por el lapso de noventa (90) días calendario;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Informe N° 278-2019-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 13 de agosto de 2019, el Técnico Administrativo III de la Oficina De Catastro Y Circulación Vial, Juan Manuel Velasco Arizaga, emite informe al Jefe (e) de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, respecto a la Reducción del 50% de la Licencia de Conducir Vehículo Menor Por Primera Vez y su Renovación. Señalando que debido al excesivo informalismo de los conductores de vehículos menores en la Provincia de Huancabamba, resulta necesario que la Autoridad Municipal brinde las facilidades a efectos de que los conductores de vehículos menores regularicen la obtención de la licencia de conducir, y/o su renovación a fin de que desarrollen sus actividades y presten el servicio de transporte en el modo y conforme a Ley. Debiendo establecerse por única vez y en plazo del presente beneficio, como requisitos válidos para el trámite de la Licencia de conducir los requisitos establecidos en el TUPA institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 330 -2019- MPH-GAJ-ABG/KRCM, de fecha 10 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es factible de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente recomendando aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Programa de Beneficio Tributario para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Menor para el Ejercicio Fiscal 2019, por el periodo de noventa (90) días calendario, siendo Potestad del Pleno del Concejo Municipal su Aprobación;



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACTUERO DE CONCEJO N° 0149/S.O. N° 018-2019-MPEL/CM

(2)

Que, con documento de visto; la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte y la Comisión de Tránsito de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, han dictaminado que se APRUEBE esta propuesta y se proceda a la emisión de la Ordenanza Municipal,

Que, es política de ésta Gestión Edilicia en materia de Transporte Terrestre velar por el ordenamiento y seguridad vial es por ello que es necesario brindar el apoyo y todas las facilidades para que los conductores de Vehículos Menores de la jurisdicción se formalicen y adecuen conforme a las disposiciones y Reglamento vigente, conllevando además a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 66° de la Ley De Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley;

Que, el Art. 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre las funciones específicas municipales, establece que "Las Municipalidades ejercen de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control en la materia de su competencia conforme a la presente Ley y a la Ley de bases de la descentralización; así como en el Artículo 81° de la referida Ley señala que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones 1.2. "Normar y Regular el servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano en la jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, El Reglamento Nacional de Tránsito D.S N° 003-2001-MTC dispone en el Artículo 5° inciso 1) Competencias normativas, a) Emitir normas y Disposiciones Complementarias necesarias para la aplicación del Presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial Que, asimismo el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte terrestre D.S N° 040-2008-MTC, Artículo 9° Competencias de las Municipalidades Provinciales, establece que las Municipalidades Provinciales Ejercen las siguientes competencias: Inciso 9.1) Competencia Normativa: Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesaria para la Regularización de las Licencias del Conductor (...) inciso 9.2) Competencias de gestión, Emitir y otorgar dentro de la jurisdicción la Licencia de Conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos para la autoridad competente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto os acuerdos; Inciso 9) Crear, Modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y Licencias conforme a la Ley y demás normas a fines; el concejo Municipal considerando los Dictámenes emitidos por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales y la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transportes,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 0149/S.O. N° 018-2019-MPH/CM

(3)

Aprueba con el Voto **UNANIME** y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del artículo 20°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal, que Aprueba el Programa de Beneficios Tributarios para la Obtención de la Licencia de Conducir, Vehículos menores, durante el Ejercicio Fiscal 2019, que considera reducir el 50% del Costo Administrativo; Beneficio que se otorgara por el lapso de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA VIGENCIA de dicho PROGRAMA es por el periodo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER el costo establecido en la Ordenanza Municipal N° 019-MPH/CM., mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Circulación Vial, Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Circulación Vial, Oficina de Rentas, la coordinación para que la ejecución de la presente ordenanza se realice de forma Descentralizada, en los diferentes Distritos.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Ordenanza, a todas las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancabamba, así como a las oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

Distribución:
Oficina de Registro
GM
CAJ
G.S.M
G.M
C.P.
O.C.V.
D.R.
Antel/Wan
Aerivo (?)

HNpkh